

BUENOS AIRES, 21 OCT 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 215/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 21 de octubre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 215/09 se otorgó, a partir del 1° de agosto de 2009, a la agente Gabriela LUCHETTI, (Legajo AGC N° 320), un complemento transitorio de sus haberes, con reserva de la categoría de revista en la planta permanente de la AGCBA, por el monto de pesos quinientos (\$ 500) mensuales.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 21 de octubre de 2009, resolvió modificar el complemento transitorio de sus haberes, con expresa reserva de la respectiva categoría de revista en la planta permanente del organismo a la citada agente, como así también aprobar un pase de área de otra agente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE, a partir del 1° de octubre de 2009, por pesos mil doscientos (\$ 1.200), el complemento transitorio de sus haberes, con reserva de la categoría de revista en la planta permanente de la AGCBA,

otorgado por Resolución AGC N° 215/09 a la agente Gabriela LUCHETTI, (Legajo AGC N° 320).

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE, a partir del 26 de octubre de 2009, el pase de área de la agente Mónica SANTA CATALINA, (Legajo AGC N° 518), de la Dirección General de Control de Desarrollo Social a la Dirección General de Control de Salud.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 300 /09

Dra. Sandra G. Bergen
Presidenta
Autoridad General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 21 OCT 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el art. 65 Estatuto del Personal de la AGC, (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 21 de octubre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha puesto en consideración lo solicitado por la Dirección de Planificación, (Memorando DPLANIF N° 304/09), a fin de que se otorgue la licencia con goce de haberes por actividades académicas, a favor del agente Federico Golodny, Legajo AGC N° 598, para participar como expositor en las VI Jornadas Federales de Auditoría y Control "El Estado Federal y las Nuevas Fronteras del Control" organizado por la Asociación de Auditores Internos del Estado. El Trabajo titulado: "Tención en el Control. Sujeto y Predicado", que tendrán lugar en la provincia de Salta, los días 5 y 6 de noviembre de 2009.

Que con el mismo objeto referido en el párrafo anterior, la Dirección General de Control de Desarrollo Social lo ha solicitado, (Memorando DGDES N° 122/09), a favor de la agente Anabella Zanini, Legajo N° 638, a fin de participar como expositora en las VI Jornadas Federales de Auditoría y Control "El Estado Federal y las Nuevas Fronteras del Control" organizado por la Asociación de Auditores Internos del Estado. El Trabajo titulado: "Tención en el Control. Sujeto y Predicado", que tendrán lugar en la provincia de Salta, los días 5 y 6 de noviembre de 2009.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 21 de octubre de 2009, atendiendo el interés que representa la capacitación del personal del organismo, resolvió otorgar las licencias objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBANSE las licencias, con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, de los agentes Federico GOLODNY, (Legajo AGC N° 598) y Anabella ZANINI, (Legajo AGC N° 638), a fin de participar como expositores en las VI Jornadas Federales de Auditoría y Control "El Estado Federal y las Nuevas Fronteras del Control", organizado por la Asociación de Auditores Internos del Estado, respecto del trabajo titulado: "Tención en el Control. Sujeto y Predicado", que tendrán lugar en la provincia de Salta, los días 5 y 6 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 301 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 21 OCT 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 14 de octubre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 14 de octubre de 2009, resolvió aprobar los pases de área de los agentes que se enuncian;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE, a partir del 1º de noviembre de 2009, los pases de área de los siguientes agentes:

- Hugo Alberto GUEVARA, (Legajo AGC N° 117), de la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información a la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos
- Nicolás GRANDE de la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información a la Dirección de Administración – Departamento de Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 302 /09

Dra. Sandra G. Bergentfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 21 OCT 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 509/07, la Resolución AGC N° 44/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 21 de octubre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por su parte el Art. 144 de la norma precitada, enumera entre otras, las atribuciones de los Auditores Generales reunidos en Colegio, facultándolos para realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica, dictar las normas complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad, y designar al personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública;

Que la Ley N° 325 aprueba por primera vez las normas de funcionamiento de la Auditoría General y en su artículo 4° aprueba la primera Estructura Orgánico Funcional, Responsabilidades Primarias y Acciones de este organismo de control externo hasta el nivel de Departamento;

Que una vez creado el órgano por la norma jurídica, la competencia de aquél comprende no sólo los poderes, facultades o atribuciones expresamente otorgadas, sino también las razonablemente implícitas que se infieren de las expresas y las inherentes en tanto derivadas de la naturaleza o esencia del órgano;

Que por la Resolución AGC N° 509/07 se crearon dos cargos de Director de Proyecto por cada Dirección General de Control, según las funciones y responsabilidades de la Ley 325 y sus modificatorias;

Que por la Resolución AGC N° 44/09 se designó al Cdor. Miguel Ángel PAPANDREA, DNI N° 4.531.772, en el cargo de Director de Proyecto de la Dirección General de Control de Desarrollo Social, a partir del 16 de marzo de 2009.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 21 de octubre de 2009, ha resuelto, con el objeto de mejorar el aprovechamiento de los recursos humanos y en uso de sus atribuciones, aprobar la baja del citado agente del mencionado cargo, aprobando nuevas funciones y un complemento salarial transitorio, con reserva de su categoría de revista para el mismo y designar en su reemplazo a la persona que se enuncia, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DÉSE DE BAJA, a partir del 1º de noviembre de 2009, al Cdor. Miguel Ángel PAPANDREA, DNI N° 4.531.772, (Legajo AGC N° 107), en el cargo de Director de Proyecto de la Dirección General de Control de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º: OTÓRGUESE, a partir del 1º de noviembre de 2009, al Cdor. Miguel Ángel PAPANDREA, DNI N° 4.531.772, (Legajo AGC N° 107) un complemento salarial transitorio de pesos mil doscientos (\$ 1.200) mensuales, con reserva de su categoría de revista en la planta de la AGCBA y quedando asignado para cumplir funciones en el gabinete de asesores de la Señora Auditora General, Dra. Paula Oliveto Lago.

ARTÍCULO 3º: DESIGNASE, a partir del 1º de noviembre de 2009, a la Dra. Mirta Graciela CATELÁN, DNI N° 4.724.107, (Legajo AGC N° 161), en el cargo de Directora de Proyecto de la Dirección General de Control de Desarrollo Social, de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 303 /09

Dra. Sandra G. Bergentfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 21 OCT 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, las Resoluciones AGC Nros. 513/07, 539/07, 266/08, 437/08 y 180/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 21 de octubre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por las resoluciones mencionadas, se aprobó y renovó hasta el 31 de diciembre de 2009, con modificaciones del monto mensual, la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado de VILLAMONTE Liliana Inés, DNI N° 10.469.180;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 21 de octubre de 2009, ha resuelto modificar el monto mensual del contrato celebrado con la persona que se enuncia;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE, a partir del 1º de noviembre de 2009, incrementando en pesos trescientos (\$ 300) el monto, mensual, del contrato celebrado, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD)

creado por la Resolución AGC N° 320/05, con VILLAMONTE Liliana Inés, DNI N° 10.469.180.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 304 /09

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfelz
Presidenta
Auxiliar General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 7 de octubre y 3 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que, en su mérito, y acorde con las necesidades operativas del organismo, habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, en la sesión de fecha 7 de octubre de 2009, se aprobó la contratación bajo el mencionado régimen de la persona que se enuncia;

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante el Memorando DPERS N° 626/09, en la sesión del 3 de noviembre de 2009, resolvió suscribir la presente resolución;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada la contratación, del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2009, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo

Determinado (RTTD) creado por Resolución AGC N° 320/05, de Maria Micaela AMOR, DNI N° 33.182.059, por un monto mensual de pesos dos mil trescientos (\$ 2.300), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Salud.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 305 /09

Dra. Sandra C. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 14 de octubre y 3 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que, en su mérito, y acorde con las necesidades operativas del organismo, habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, en la sesión de fecha 14 de octubre de 2009, se aprobó la contratación bajo el mencionado régimen de la persona que se enuncia;

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante el Memorando DPERS N° 612/09, en la sesión del 3 de noviembre de 2009, resolvió suscribir la presente resolución;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada la contratación, del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2009, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo



Determinado (RTTD) creado por Resolución AGC N° 320/05, de Erica Eugenia SCHENONE, DNI N° 28.465.887, por un monto mensual de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600), para desempeñarse en el gabinete de asesores del Señor Auditor General, Ing. Adriano Jaichenco.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 306 /09


Dra. Sandra G. Bergentale
Presidenta
Autoridad de Control y Gestión del Poder Judicial

BUENOS AIRES, 3 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, la Resolución AGC N° 363/08, la Disposición DADMIN N° 30/09, la Resolución AGC N° 426/08 y sus modificatorias, el expediente N° 049/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el Colegio de Auditores Generales, al efecto de satisfacer las necesidades del organismo para el eficaz y eficiente ejercicio de la competencia que le asiste, mediante la Resolución AGC N° 363/08 aprueba el Plan de Compras 2009.

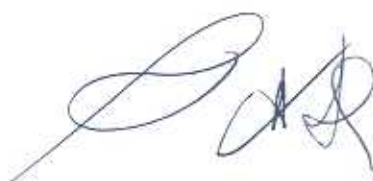
Que de conformidad con el plan de compras, deviene ineludible la compra de impresoras que se detalla en el informe que a tales efectos integrara a las presentes la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información obrante a fs. 15/20.

Que al fin propuesto, se ha debido promover e implementar, por las áreas competentes de esta AGCBA, el procedimiento contractual respectivo.

Que dicho procedimiento se ha enmarcado en la Ley 2095 y en su Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA, de modo analógico, conforme Resolución AGC N° 426/08 y sus modificatorias.

Que en función de lo previsto en los arts. 30° y 31° de la Ley 2095 y en atención a lo reglamentado en la Resolución AGC N° 312/07, en tanto el monto de la contratación resultara estimado en pesos ochenta y dos mil (\$82.000,00), el procedimiento contractual implementado ha sido el de la Licitación Privada, conforme surge del Anexo I "Bienes" de la Resolución AGC N° 363/08, aprobatoria del Plan de Compras 2009.

Que la División Compras y Contrataciones, una vez aportadas por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información las especificaciones técnicas, y conforme Resolución AGC N° 446/07, modificada

  - 1 -

por las Resoluciones AGC Nros, 191/08, 192/08, 193/08 y 426/08, procedió a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que el Departamento Financiero Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente por un monto total de pesos ochenta y dos mil (\$ 82.000).-.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la correspondiente intervención, conforme lo establece el artículo 7º Inc. "D" del Decreto 1510/GCBA/97, emitiendo los dictámenes DGLEGALES Nº 21/09, 81/09 y 105/09.

Que la Dirección de Administración, mediante la Disposición DADMIN Nº 30/09, aprobó el llamado de la Licitación Privada 5/09 y el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de impresoras, por un monto estimado de pesos ochenta y dos mil (\$ 82.000.-).

Que la contratación que se ha autorizado lo es en las condiciones y modalidades previstas en los Pliegos de Condiciones Generales, aprobados por Resolución AGC Nº 446/07 y modificados por las Resoluciones AGC Nros. 191/08, 192/08, 193/08 y 426/08, y en las condiciones y modalidades de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Condiciones Técnicas, obrantes a fojas 58 a 61.

Que, la División Compras y Contrataciones, procedió a la selección de empresas inscriptas en el RIUPP, mediante un sistema aleatorio, cumpliendo con lo establecido en el Anexo II, Art. 1º, inc. "e" de la Resolución AGC Nº 245/03. Como resultado de dicho procedimiento se cursó invitación para participar a las empresas CANON ARGENTINA S.A, DATA MEMORY S.A, BRUNO HNOS. S.A., TRANSISTEMAS S.A., SYSPRINTER S.A., PIXEL S.R.L., INFOTECNIA S.R.L., NOVADATA S.A., DINATECH S.A. y NEW START S.A. y se procedió a publicar el llamado a Licitación Privada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, la cartelera del organismo y en las páginas de UAPE y AGCBA.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, cuyas actas y anexos obran a fojas 89/93, incluyéndose las propuestas de las empresas G&B S.R.L., DINATECH S.A. SISTEMAS GLOBALES DE INFORMATICA S.A y DATA MEMORY S.R.L.

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de ofertas (fs. 273).

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, mediante el Acta N° 10/09 de fecha 09 de Julio de 2009, recomendó preadjudicar el renglón 1, 2, 3 y 4 a la empresa DINATECH S.A., todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 106 y 108 de la Ley 2095.

Que la División Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del organismo y en la página de la AGCBA, además se procedió a notificar a las empresas participantes.

Que a fs. 295/296 la empresa DATA MEMORY S.A. presenta impugnación dentro del plazo previsto en el art. 108, inc. 2 del Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, acreditando, a fs. 297, fotocopia del ticket de pago por la suma de pesos mil novecientos sesenta y cuatro (\$1.964,00) en concepto de garantía de impugnación a la preadjudicación de las ofertas. La mencionada empresa aduce *"...Las impresoras ofertadas por la empresa Dinattech SA, no cumplen con lo solicitado en el pliego, relativo a la velocidad de impresión. En el renglón N° 1 cotiza el modelo HP 4700dn, y en el renglón N° 2 cotiza el modelo HP 4015 tn diferente a lo requerido en las especificaciones técnicas del pliego, por el hecho de no quedar sobredimensionado a sabiendas de no cumplimentar las especificaciones mínimas requeridas"*. Por los argumentos mencionados en el párrafo anterior la impugnante requiere que se desestime la oferta de DINATECH SA por no ajustarse al pliego y que se adjudique a DATA MEMORY S.A. los renglones 1 y 2 alegando ser la única que ajustada al pliego posee el precio más conveniente

Que, a fs. 304, obra el informe técnico realizado por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, Memorando DESTYSIS 206/09, en el cual informa *"...en lo referente al renglón uno, que en virtud de lo manifestado por la firma Dinattech a fojas 148 y 279 en cuanto a que el equipo cotizado imprime 30 páginas promedio por minuto tamaño A4, no se cumple con lo detallado en el pliego de condiciones técnicas. Asimismo, respecto del renglón dos la firma Dinattech a fojas 148, manifiesta que el equipo cotizado imprime 50 páginas promedio por minuto tamaño A4, por lo que tampoco cumple con lo detallado en el pliego de condiciones técnicas..."*

Que, a fs. 305/306, la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la correspondiente intervención, conforme lo establece el artículo 7° Inc. "d" del Decreto 1510/GCBA/97, emitiendo dictamen DGLEGALES N° 81/09. En el cual se enuncia que *"... es de advertirse que, en tanto el informe técnico obrante en el expediente da cuentas de que la oferta preadjudicada no se ajusta en un todo al pliego de condiciones regulatorio de la licitación en análisis, dable es afirmar que asiste asidero jurídico a la impugnación planteada por Data Memory. Es dable recordar al respecto que, conforme jurisprudencia y doctrina relevante, el pliego de condiciones constituye la Ley de la contratación no*

[Firma] -3- *[Firma]*

resultando jurídicamente factible soslayar sus preceptos en etapa alguna del procedimiento contractual. Por lo antedicho, y por imperio de los principios de juridicidad y de igualdad expresamente recogidos en la Ley 2095, corresponde, a criterio de esta instancia, hacer lugar a la impugnación presentada en lo atinente al punto dos (2) del petitorio del presentante –"se desestime la oferta de DINATECH SA por no ajustarse al pliego apartándose totalmente de lo solicitado."

Que con relación a lo solicitado por la impugnante en el punto 3 de la presentación de fs. 296, en el cual solicita que se adjudique a la impugnante los renglones N° 1 y 2 de la Licitación Privada N° 05/09, por ser la única que ajustada a pliego posee el precio mas conveniente, en su dictamen la Dirección General de Asuntos Legales, dictamina "... esta instancia encuentra óbice para hacer lugar a lo requerido en el punto tres (3) de la impugnación, en tanto el derecho del oferente ha de entenderse circunscripto al de la regularidad del procedimiento. Y por cuya consecuencia no le asiste un derecho a la adjudicación."

Que la Dirección de Asuntos Legales en su dictamen concluye "...corresponde hacer lugar al punto dos (2) de la impugnación formulada y desestimar lo requerido en el punto tres (3) por cuanto lo peticionado en este ítem estará a resultas de lo que la autoridad competente estime y considere, en el marco de sus facultades discrecionales, como oferta más conveniente."

Que conforme lo expresado por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información en su Memorando DESTYSIS N° 193/09, obrante a fs. 302, en el cual la mencionada dirección manifiesta que "... respecto a los renglones 1 y 2 (...) el equipamiento ofertado (...) por la firma DataMemory resultaría excesivo de acuerdo a las tareas para las cuales se destinaría, teniendo en cuenta la conflictividad planteada en estas actuaciones se propone dejar sin efecto la presente licitación en sus renglones 1 y 2...". En virtud de lo manifestado por el área técnica competente corresponde declarar fracasada la licitación en sus renglones 1 y 2 por los motivos ut supra mencionados.

Que obra un proyecto de Resolución tendiente a aprobar el procedimiento de contratación implementado mediante la Licitación Privada N° 05/09, para la adquisición de impresoras, bajo el encuadre de lo previsto en el Art. 31° de la Ley 2095, con sujeción al Pliego de Condiciones Generales aprobado por esta AGCBA, mediante Resolución AGC N° 446/07 y modificado por las Resoluciones AGC Nros 191/08, 192/08, 193/08 y 426/08, al Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobadas por Disposición N° 30/09, obrante a fojas 58/61.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2009, ha resuelto hacer lugar a la impugnación restituyendo a la firma mencionada la garantía respectiva, declarar fracasada la Licitación Privada 05/09 en sus renglones 1 y 2 y adjudicar la adquisición de las impresoras correspondientes a los renglones 3 y 4 a la empresa citada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE el procedimiento de selección del contratista realizado mediante el llamado a Licitación Privada N° 05/09 para la adquisición de impresoras, bajo el encuadre de lo previsto en el Art. 31° de la Ley 2095, con sujeción al Pliego de Condiciones Generales, aprobado por esta AGCBA mediante Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros 191/08, 192/08, 193/08 y 426/08, al Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobadas por Disposición N° 30/09, obrante a fojas 58/61.

ARTICULO 2º: HÁGASE LUGAR a la impugnación planteada por DATA MEMORY S.A., teniéndose por no preadjudicada a la empresa DINATECH S.A. respecto de los renglones 1 y 2 de la Licitación Privada 05/09, por no ajustarse a los requerimientos técnicos esgrimidos en el Pliego de Condiciones Técnicas. Asimismo, recházese lo solicitado en el punto 3 de la impugnación, obrante a fs. 296, atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen DGLEGALES 81/09.

ARTICULO 3º: RESTITÚYASE a la firma DATA MEMORY S.A. la suma de pesos mil novecientos sesenta y cuatro (\$1.964,00), oportunamente depositada en concepto de garantía de impugnación.

ARTICULO 4º: DECLARESE fracasada la Licitación Privada 05/09 en sus renglones 1 y 2 y llámese a nueva licitación.

 - 5 -

ARTICULO 5º: ADJUDICASE a la empresa DINATECH S.A., con domicilio en la Av. Paseo Colón N° 823, Piso 11º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el renglón 3 (Una impresora multifunción electrofotografía color) por un monto de pesos veintiún mil novecientos treinta y nueve con 50/100 (\$21.939,50) y el renglón 4 (Dos Impresoras multifunción electrofotografía blanco y negro) por un monto de pesos dieciséis mil ochocientos catorce (\$. 16.814), por resultar la ofertas más convenientes en términos económicos y técnicos.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 307 /09

Dra. Sandra G. Bergentfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 2095, el Decreto Reglamentario 754/GCBA/08 aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico, según la Resolución AGC N° 426/08, la Resolución AGC N° 166/07 aprobatoria del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y modificado por las Resoluciones AGC Nros.: 446/07, 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09; la Resolución AGC N° 363/08, la Disposición DADMIN N° 087/09, el expediente N° 077/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 3 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135ª de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera, con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la ley 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 426/08 este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de bienes y servicios para garantizar el ejercicio de su competencia a cuyo fin, aprueba el Plan de Compras 2009, mediante la Resolución AGC N° 363/08, previendo la adquisición de licencias para software

Que en función de lo previsto en los arts. 30 y 31 de la ley 2095 y en atención a lo reglamentado en la Resolución AGC N° 312/07 en tanto el monto de la contratación resultara estimado en pesos ciento noventa y ocho mil quinientos (\$198.500,00) el procedimiento implementado ha sido el de la licitación privada.

Que en virtud de dar cumplimiento a lo previsto en el Anexo IV (Licencias) del Plan de Compras 2009, la División de Compras y

Contrataciones solicitó oportunamente la apertura del expediente caratulado "LICENCIAS DE SOFTWARE".

Que la División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

Que la División Compras y Contrataciones, una vez aportadas por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información las especificaciones técnicas, procedió a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, conforme lo establecido en la Resolución AGC N° 166/07 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Administración mediante la Disposición DADMIN N° 087/09, aprobó el llamado de la Licitación Privada N° 15/09 y el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de licencias para software por un monto estimado de pesos ciento noventa y ocho mil quinientos (\$ 198.500.-).

Que, la División Compras y Contrataciones, procedió a cursar invitaciones a las empresas inscriptas en el RIUPP, conforme un sistema aleatorio de selección, de acuerdo a lo dispuesto por el inc. "e" del art. 1, anexo III de la Resolución 245/AGC/03. Así fueron invitados: GEMINIS COMPUTER S.A., NOVADATA S.A., AKTIO S.A., DATCO S.A., SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., TACCO CALPINI S.A. y MENHIR SISTEMAS S.R.L., También se procedió a realizar la publicación del pliego de bases y condiciones en la página de la AGCBA, Boletín Oficial, UAPE y en la cartelera del organismo.

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, mediante Memo DESTYSIS 203/09, aconsejó desestimar el renglón 3 por considerarlo innecesario.

Que, dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, las empresas MENHIR SISTEMAS S.R.L., SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., DATACLIENT DE ARGENTINA S.R.L., NOVADATA S.A. Y GEMINIS COMPUTER S.A., presentaron sus propuestas.

Que la División Compras y Contrataciones elaboró el Informe Interno COMPRAS N° 10/09 y remitió el expediente a la Comisión Evaluadora de Ofertas por medio del Memo COMPRAS 442/09.

Que dicha Comisión, por Acta 20/09 (fs 323/325) ha emitido opinión al respecto, recomendando adjudicar los renglones 1, 2, 4, 5 y 6 a la empresa NOVADATA S.A., por ser la oferta más conveniente, conforme el art. 108 de la ley 2095, previo ajuste de la partida presupuestaria correspondiente.

Que en consecuencia la División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto ha procedido a realizar el ajuste mencionado.

Que la División de Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación a favor de NOVADATA S.A. en el Boletín Oficial, página Web de la AGCBA, en la cartelera del organismo., así como notificar a los oferentes.

Que ha transcurrido el plazo legal sin que se presentaran impugnaciones, por lo que se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA, en cumplimiento de lo previsto en artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97, ha emitido los siguientes dictámenes DGLEGALES N° 67/09 y DGLEGALES N° 121/09, y en cuanto al último de los mencionados se expide sobre el proyecto de Resolución agregado, manifestando no tener objeciones de naturaleza jurídico formal que formular, por ajustarse el mismo a derecho.

Que en función de los criterios y atribuciones conferidas por los artículos 108° y 109° del Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, el Cuerpo Colegiado, ha tomado en consideración lo preopinado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 3 de noviembre de 2009, ha resuelto aprobar la adquisición de licencias para software, determinadas en la Licitación Privada citada, así como también, adjudicar la misma a la empresa mencionada, por ser la oferta más conveniente, en un todo de acuerdo con la normativa referida.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el procedimiento de selección del contratista realizado, mediante el llamado a Licitación Privada N° 15/09, para la

adquisición de licencias para software, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/AGCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico según Resolución AGC N° 426/08, al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 166/07, modificado por las Resoluciones AGC Nros.: 446/07, 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/ 09 y al Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas.

ARTICULO 2º: ADJUDÍCASE la contratación mencionada en el art. 1º a la empresa NOVADATA S.A., con domicilio en la calle Paseo Colón N° 502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 13/100 (\$186.516,13), conforme las siguientes condiciones:

- **Renglón 1:** Exchange Ent CAL wo Svc 2007 OLP NL GOVT Device CAL
Cantidad: 100 unidades.
Precio unitario \$ 120,41.
Precio total \$ 12.041,00.
- **Renglón 2:** ISA Server Ent Edtn 2006 OLP NL GOVT 1 Proc
Cantidad: 2 unidades.
Precio unitario \$ 20.087,68.
Precio total \$ 40.175,36.
- **Renglón 4:** SQL Svr Enterprise Edtn 2005 Win32 OLP NL GOVT
Cantidad: 1 unidad.
Precio unitario \$ 29.952,77.
Precio total \$ 29.952,77.
- **Renglón 5:** SQL CAL 2005 OLP NL GOVT Device CAL
Cantidad: 1 unidad.
Precio unitario \$ 571,00.
Precio total \$ 571,00.
- **Renglón 6:** Office 2007 OLP NL GOVT
Cantidad: 80 unidades.
Precio unitario \$ 1.297,20.
Precio total \$ 103.776,00.

ARTICULO 3º: DESE DE BAJA el renglón 3 atento los motivos expresados por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información en el Memo DESTYSIS 203/09.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC Nº 308 /09

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergerolo
Presidenta
Autoridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC N° 282/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por la Resolución AGC N° 282/09 se modificó el Anexo I de la Resolución AGC N° 403/07 que aprobó el Plan Anual de Auditoría del año 2008, subdividiendo el Proyecto de Auditoría N° 3.08.12 "Dirección General de Niñez y Adolescencia" en los siguientes: 3.08.12 A "Dirección General de la Niñez y Adolescencia". Auditoría de Relevamiento y 3.08.12 B "Dirección General de la Niñez y Adolescencia". Auditoría de Gestión.

Que se ha advertido un error involuntario al describir el Objetivo del Proyecto N° 3.08.12 B, que reza: "Objetivo: analizar la gestión de los Hogares propios y los que cuentan con convenio entre las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y el GCBA, como así también, la Coordinación de Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, en situación de vulnerabilidad social, por considerarse áreas críticas por la significatividad operativa y económica, ocurrida durante el año 2007, en cumplimiento de la transferencia de responsabilidades y recursos de la Nación a la Ciudad, en cumplimiento de la Ley de la Ciudad N° 114 y la Ley Nacional N° 26.061", correspondiendo eliminar el párrafo siguiente: *"...como así también, la Coordinación de Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, en situación de vulnerabilidad social,"* y, en consecuencia tenerse por no escrito:

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2009, ha resuelto aprobar la Fe de Erratas de la Resolución AGC N° 282/09, de conformidad a la presente;



Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE LA FE DE ERRATAS del Artículo 1º de la Resolución AGC N° 282/09, con relación al Proyecto de Auditoría N° 3.08.12 B "Dirección General de la Niñez y Adolescencia". Auditoría de Gestión, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"3.08.12 B "Dirección General de la Niñez y Adolescencia". Auditoría de Gestión. Objetivo: analizar la gestión de los Hogares propios y los que cuentan con convenio entre las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y el GCBA, por considerarse áreas críticas por la significatividad operativa y económica, ocurrida durante el año 2007, en cumplimiento de la transferencia de responsabilidades y recursos de la Nación a la Ciudad, en cumplimiento de la Ley de la Ciudad N° 114 y la Ley Nacional N° 26.061."

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 309 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 70, el Anexo IV art. 3 de la Resolución AGC N° 339/05, la Resolución AGC N° 447/06, el Decreto N° 1510/GCBA/97, las decisiones del Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fechas 7 de octubre y 3 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera;

Que la ley 70, en su artículo 114 reconoce como atribuciones y deberes de los Auditores Generales, entre otras, las de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad Auditoría General y designar al personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes;

Que el Estatuto del Personal en su Capítulo VI reglamenta el derecho a la carrera administrativa para los agentes de la AGCBA;

Que mediante el dictado de las Resoluciones AGC N° 339/05 y 447/06 se aprobó el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la AGCBA;

Que por el artículo 3 de la Resolución AGC N° 339/05 Anexo IV se dispuso la promoción de grado dentro de cada tramo de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos: a) Permanencia mínima de tres años de tareas continuas en el grado. b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva. c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe. d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. "c" del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCABA.

Que en efecto, el Departamento de Administración de Personal, mediante Memorando PERS N° 590/09, informó que correspondería la promoción horizontal de los siguientes agentes, quienes deberían pasar a la Categoría de Técnico Auxiliar Nivel C, por haber cumplimentado lo establecido en la RES AGC N° 339/05 Anexo IV art. 3: HERRERA, Héctor (Leg. 450); GÓMEZ MANES, Bruno (leg. 34); ROJAS RAMÍREZ, Carlos (Leg. 129); DOLCI, Rubén (Leg. 203);

CA



Que, en el caso del agente LACOSTA, Martín (Leg. 345), no corresponde la promoción horizontal, ya que estuvo adscripto desde el 26/11/2005 hasta el 31/12/2007.

Que, la agente GÓMEZ, Carla (Leg. 148) en el mes de octubre del 2006 presentó el analítico con el 50% de la carrera de Arquitectura, por tal motivo fue modificada su categoría de acuerdo a la RES AGC N° 339/05 Anexo IV art. 3, por lo que debería corresponderle la promoción al siguiente tramo de Auxiliar de Auditoría Nivel A.

Que el Colegio de Auditores Generales ha tomado conocimiento del Memorando PERS N° 590/09 y en concordancia con lo decidido en su sesión del día 7 de octubre de 2009, ha resuelto el pase a la Dirección General de Control de Asuntos Legales, para su intervención;

Que la Dirección General de Control de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención, conforme lo establece el Art. 7 inc e) del Decreto N° 1510/GCBA/97 y ha elevado, mediante el memorando DGLEGALES N° 410/09, el proyecto de Resolución a consideración del Cuerpo Colegiado;

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 3 de noviembre de 2009, ha resuelto suscribir la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70 y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE, la promoción horizontal y su pase a la Categoría de Técnico Auxiliar Nivel "C" a los agentes: Herrera, Héctor (Leg. 450); Gómez Manes, Bruno (Leg. 34); Rojas Ramírez, Carlos (Leg. 129) y Dolci, Rubén (Leg. 203). Respecto de la agente Gómez, Carla (Leg. 148) debiera ser promovida al tramo de Auxiliar de Auditoría Nivel "A".

ARTÍCULO 2º: INSTRÚYASE a la Dirección de Administración para que, a través del Departamento de Administración de Personal, notifique a los interesados.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 310 /09

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergen*ald
Presidenta
Autoridad Especial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC, (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la Resolución AGC N° 320/05, las Resoluciones AGC Nros 513/07; 539/07; 437/08 y 180/09, las Resoluciones AGC Nros 365/07; 178/08; 438/08; 63/09 y 100/09, las decisiones del Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fechas 16 de octubre de 2001, 22 de septiembre, 14 de octubre y 3 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de octubre de 2001 ha resuelto dar un subsidio para el caso de fallecimiento de los agentes que revisten en la Auditoría General del G.C.B.A., con efecto a partir del 1° de octubre de 2001, que podrá ser percibido por los familiares que fueron determinados en el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio. El importe a percibir será equivalente al sueldo de Auditor Principal Nivel B, y será financiado por la partida 1.5.1. (Asistencia Social al Personal) que se creará al efecto:

Que se ha recibido la Nota (Mesa de Entrada N° 2842/09), suscripta por el Sr. Gerardo Caci, comunicando el fallecimiento del Sr. Alberto Carmelo CACI, L.E. N° 4.203.161, ocurrido el 18 de agosto de 2009, quien había cumplido funciones en el organismo, en su cargo de Auditor Ayud. A, con destino a la Dirección General de Desarrollo Social y Salud (Legajo AGC N° 186) hasta su renuncia efectuada el 1° de Noviembre de 2007, habiéndose aceptado la misma por la Resolución AGC N° 365/07;

Que el Cuerpo Colegiado ha tomado en consideración la mencionada nota por razones humanitarias, como así también que el Sr. Gerardo Caci se encontraba prestando servicios para la Dirección General de Control de Salud, mediante el contrato de locación respectivo, aprobado por Resolución AGC N° 178/08 y sus renovaciones por Resoluciones Nros. 438/08; 63/09 y 100/09 y hasta la fecha de su fallecimiento arriba consignada.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 22 de septiembre, ha aprobado un subsidio asistencial, en uso de sus atribuciones

legales, por un monto de pesos dos mil cien (\$ 2.100), equivalente a su último ingreso percibido, a favor de los familiares directos de Alberto Carmelo CACI;

Que el señor Jorge Héctor LÉRTORA (Legajo AGC N° 416), DNI N° 4.519.444, ha fallecido el 5 de mayo de 2009, y cumplía funciones en la Dirección de Administración del organismo en carácter de Técnico Auxiliar D;

Que se ha producido el fallecimiento del Sr. Luis González Balcarce, DNI N° 10.140.970, ocurrido el día 7 de octubre de 2009, quien había sido contratado bajo el Régimen citado en el párrafo tercero del presente, y aprobado dicho contrato por las Resoluciones AGC N° 513/07 y sus modificatorias Nros 539/07; 437/08 y 180/09;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de octubre de 2009, ha aprobado otorgar el subsidio mencionado en el párrafo cuarto del presente por el fallecimiento del agente Jorge Héctor LÉRTORA, y aprobar un subsidio o ayuda social extraordinaria, por el fallecimiento del Sr. Luis González Balcarce, equivalente al último salario percibido por el agente, a favor de sus familiares directos;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2009, ha suscripto la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el otorgamiento de un subsidio, por fallecimiento del señor Jorge Héctor LÉRTORA, DNI N° 4.519.444, ocurrido el 5 de mayo de 2009, por el monto equivalente al sueldo de Auditor Principal Nivel B, a favor de los familiares determinados en el seguro Colectivo de Vida, mediante la acreditación del vínculo.

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE el otorgamiento de un subsidio asistencial, en forma excepcional, por el fallecimiento del Sr. Alberto Carmelo CACI, L.E. N° 4.203.161, ocurrido el 18 de agosto de 2009, por un monto de pesos dos mil

cien (\$ 2.100), equivalente a su último ingreso percibido, a favor de los familiares directos.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE el otorgamiento de un subsidio o ayuda asistencial, en forma excepcional, por el fallecimiento del Sr. Luis González Balcarce, DNI N° 10.140.970, ocurrido el día 7 de octubre de 2009, equivalente al último salario percibido por el agente, a favor de los familiares directos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 311 /09

[Handwritten signatures and initials: a large signature at the top, followed by 'Ac', 'Luis', 'Mas', 'Luis', and a large '2' at the bottom.]

[Handwritten signature of Dra. Sandra C. Bergen]
 Dra. Sandra C. Bergen
 Presidenta
 Autoridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.909/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Contrataciones Recreos de Verano". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 2.08.05;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, con fecha 13 de octubre de 2009, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 3 de noviembre de 2009, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Contrataciones Recreos de Verano**". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 2.08.05, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 312 /09

AGC







 Dra. Sandra G. Bergenfeld
 Presidenta
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.007/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Plan de Recuperación Vial de la Ciudad". Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 1.09.16;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, mediante memorando DGOySP N° 786/09, elevó a consideración del Cuerpo Colegiado el mencionado Informe, por indicación de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 3 de noviembre de 2009, ha resuelto aprobar, con modificaciones, el presente Informe Final, como así también, remitir copia del mismo a la Procuración General de la Ciudad;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Plan de Recuperación Vial de la Ciudad**". Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 1.09.16, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del Informe Final aprobado a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que tome la intervención que le compete, en los términos del artículo 136 inc. k de la Ley 70, en atención a las Recomendaciones, correspondientes a las Observaciones 5, 6, 7, 8, 11 y 13, que surgen del mismo.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 313 /09



 Dra. Sandra G. Bergenfeld
 Presidenta
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley N° 268 (B.O.C.B.A. N° 837), el Expediente N° 103.009/03, la Resolución AGC N° 360/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por la Ley N° 268 se establecieron normativas sobre la campaña electoral de los partidos políticos, alianzas y confederaciones y, según el artículo 16 de la misma, deben presentar ante éste organismo, en los plazos fijados, un informe, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña y una vez celebrada la elección un informe final de cuentas;

Que, según el Art. 18 de la ley citada en el párrafo anterior, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires debe cumplir, dentro del plazo fijado y una vez finalizada la campaña, la elaboración del informe respectivo que dará a publicidad y que debe publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad;

Que por Acta de fecha 16 de marzo de 2009, la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, ha decidido dar inicio a las tareas del Proyecto de Auditoría N° 5.09.03, denominado "Gastos de Campaña. Elecciones Legislativas y Comunes" del Plan Anual de Auditoría 2009, aprobado por la Resolución citada y que tramita por el Expediente de referencia;

Que el Proyecto de Auditoría citado tiene por objeto analizar los ingresos y gastos de campaña, correspondientes a las fuerzas políticas que participaron en las pasadas elecciones del 28 de junio de 2009 para Legisladores de la Ciudad;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 3 de noviembre de 2009, ha resuelto aprobar, con modificaciones, el presente Informe Final,

como así también, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría, denominado "**Gastos de Campaña.**" Elecciones Legislativas del 28 de junio de 2009. Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 5.09.03, con Anexo Digital.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase una copia del Informe Final aprobado al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría, como así también, envíese una copia del mismo al BOLETÍN OFICIAL de la Ciudad para su publicación y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 314 /09




Dra. Sandra G. Berger
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 70, el Decreto N° 1510/GCBA/97, el Anexo IV art. 4 de la Resolución AGC N° 339/05, la Resolución AGC N° 447/06, la Resolución AGC N° 127/07, el Expediente N° 186/09, las decisiones del Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fechas 22 de septiembre y 3 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera;

Que la ley 70, en su artículo 114 reconoce como atribuciones y deberes de los Auditores Generales, entre otras, las de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad Auditoría General y designar al personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes;

Que el Estatuto del Personal en su Capítulo VI reglamenta el derecho a la carrera administrativa para los agentes de la AGCBA;

Que mediante el dictado de las Resoluciones AGC N° 339/05 y 447/06 se aprobó el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la AGCBA;

Que por el artículo 4 de la Resolución AGC N° 339/05 Anexo IV se dispuso que a partir de 01/01/2006, aquellos agentes que se encontraran revistando en los niveles F a B de la categoría Técnico/Auditor Auxiliar y acreditaran haber finalizado estudios universitarios de grado mediante la presentación del título correspondiente expedido por la universidad ascenderán directamente al nivel "A" de la mencionada categoría.

Que mediante Nota (Mesa de Entradas 2940/09), suscripta por la agente Romina Marcela DI CIANO, (Legajo N° 808), ha manifestado que el día 15 de diciembre de 2007 finalizó sus estudios universitarios. Con fecha 7 de mayo de 2008, la Universidad de Buenos Aires le expidió el título de Contador Público Nacional y que el 17 de diciembre de 2008 acreditó ante el Departamento de Administración de Personal la finalización de su carrera, adjuntando original y copia del respectivo título.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 22 de septiembre de 2009, le ha indicado a la Dirección General de Control de Asuntos Legales, que emita su opinión sobre el particular;

Que la Dirección de Control de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención, conforme lo establece el Art. 7 inc e) del Decreto N° 1510/GCBA/97, y emitió en las presentes actuaciones, el dictamen DGLEGALES N° 120/09, efectuando un análisis de la cuestión que, en lo pertinente dice: "... De acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones surge que la agente Romina Marcela Di Ciano ingresó a la planta permanente de esta AGCBA, con fecha 01/07/07, de acuerdo a la Resolución AGC N° 127/07, mediante concurso público y abierto en la categoría Auditor Auxiliar Nivel "F".- Con posterioridad a su ingreso finalizó sus estudios universitarios de grado, con fecha 15/12/07, de acuerdo a la copia del título, agregada a fs. 7.- Dicha situación fue acreditada, con fecha 17/12/08 con la presentación del título correspondiente, expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires... Atento la norma transcripta, la agente Romina Marcela Di Ciano cumple con los presupuestos previstos en la misma, puesto que a) se encuentra revistando en el Nivel "F" de la categoría Auditor Auxiliar y b) acreditó haber finalizado estudios universitarios de grado, mediante la presentación del título correspondiente, expedido por la Universidad.- Asimismo, el Colegio de Auditores Generales dictó las Resoluciones AGC Nros 237/09 y 238/09, con igual criterio en casos análogos. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta Instancia no encuentra óbice para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable en el caso de marras.-"

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 3 de noviembre de 2009, ha resuelto hacer lugar a la presentación efectuada. En consecuencia, promover a la agente Romina Marcela Di Ciano al Nivel A de la categoría Auditor Auxiliar, con retroactividad a la fecha de presentación del Título Universitario, en el Departamento de Administración de Personal;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70 y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE, la promoción prescripta por el artículo 4 del Anexo IV de la Resolución AGC N° 339/05, a la agente Romina Marcela DI CIANO, DNI N° 30.745.028 (Legajo AGC N° 808), al Nivel A de la categoría

Auditor Auxiliar, con retroactividad a la fecha de presentación del Título Universitario respectivo en el Departamento de Administración del Personal.

ARTÍCULO 2º: INSTRÚYASE a la Dirección de Administración para que, a través del Departamento de Administración de Personal, notifique a la interesada.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese."

RESOLUCIÓN AGC Nº 315 /09

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
 Presidenta
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, Art. 45 inc. k) (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 3 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la Nota suscripta por la agente Viviana AIRA, (Legajo AGC N° 440), solicitando la licencia sin goce de haberes por razones particulares, de acuerdo al citado Estatuto.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2009, conforme lo establecido en el Estatuto del Personal de la AGCBA (art. 45 inc. K), ha resuelto otorgar la licencia que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

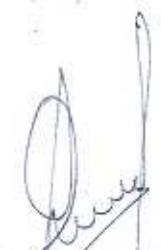
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, prevista en el art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la AGCBA, a la agente Viviana AIRA, (Legajo AGC N° 440), por el término de 4 días corridos a partir del 10 de Noviembre de 2009

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 316 /09


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auxilio General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 85/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 85/09, se aprobó la contratación, bajo el mencionado Régimen, de Ignacio Martín IBARZÁBAL, DNI N° 31.722.962, por un importe, mensual, de pesos tres mil cien (\$ 3.100), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, del 1° de Abril al 31 de Diciembre de 2009;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2009, ha resuelto dejar sin efecto el contrato citado, como así también, aprobar el pase de área de una agente, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1° de octubre de 2009, el contrato celebrado con Ignacio Martín IBARZÁBAL, DNI N° 31.722.962, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por

Resolución AGC N° 320/05, coincidiendo con la fecha en que finalizó la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el pase de área de la agente Luciana Priscila Gómez (Legajo AGC N° 376), del Departamento de Estructuras Administrativas al área de soporte técnico de la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 317 /09

Dra. Sandra G. Bergen
Presidenta
Auxiliar General de la Corte Suprema de Justicia

BUENOS AIRES, 11 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, la Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08; 426/08 y 113/09, la Resolución AGC N° 363/08, la Disposición DADMIN N° 096/09, el Expediente N° 027/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera, con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la ley 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 426/08 este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto N° 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de bienes y servicios para garantizar el ejercicio de su competencia a cuyo fin, aprueba el Plan de Compras 2009 previendo la adquisición de biblioratos, resmas y películas de fax, mediante la Resolución AGC N° 363/08.

Que en función de lo previsto en los arts. 30° y 31° de la ley 2095 y en atención a lo reglamentado en la Resolución AGC N° 312/07, en tanto el monto de la contratación resultara estimado en pesos setenta y seis mil (\$76.000,00), el procedimiento contractual implementado ha sido el de la Licitación Privada, conforme surge del Anexo I "Bienes" de la Resolución AGC N° 363/08, aprobatoria del Plan de Compras 2009.

Que en virtud de dar cumplimiento a lo previsto en el Anexo I (Bienes) del Plan de Compras 2009, la División de Compras y Contrataciones solicitó oportunamente la apertura del expediente caratulado "BIBLIORATOS, RESMAS Y PELICULAS DE FAX 2009".

Que la División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

Que la División Compras y Contrataciones, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas, ratificadas por la División de Servicios Generales, en su memorando DSG 42/09, todo ello conforme Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08; 426/08 y 113/09.

Que previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA, mediante Dictamen DGLEGALES N° 79/09, la Dirección de Administración, mediante la Disposición DADMIN N° 096/09, aprobó el llamado de la Licitación Privada 17/09 y el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de biblioratos, resmas y películas de fax, por un monto estimado de pesos setenta y seis mil (\$ 76.000.-).

Que, la División Compras y Contrataciones, procedió a cursar invitaciones a las empresas inscriptas en el RIUPP, conforme un sistema aleatorio de selección, cumpliendo con lo establecido en el Anexo II, Art. 1°, inc. "e" de la Resolución AGC N° 245/03. Como resultado de dicho procedimiento se cursó invitación para participar a las empresas LIMAYO S.R.L., MELENZANE S.A., VISAPEL S.A., DISTALOS S.A., LIBRERÍA INTEGRAL MAYA S.A., MBG COMERCIAL S.R.L., MERCADO DE LA OFICINA S.A., LIBRERÍA Y PAPELERA BUENOS AIRES S.R.L. También se procedió a realizar la publicación del Pliego de Bases y Condiciones en la página de la AGCBA, en el Boletín Oficial, UAPE y en la cartelera del organismo.

Que se enviaron notas aclaratorias sobre las condiciones técnicas a los distintas empresas adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones (fs. 113/119), como así también, se procedió a publicar la referida nota aclaratoria en el Boletín Oficial, Página Web de la AGCBA y en la cartelera del organismo.

Que dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, las empresas MELENZANE S.A., ERREDE S.R.L., VISAPEL S.A., BUENOS AIRES S.R.L., FORMATO S.A. y LIEFRINK & MARX S.A., presentaron sus propuestas.

Que se enviaron notas a las empresas MELENZANE S.A., ERREDE S.R.L., VISAPEL S.A., BUENOS AIRES S.R.L. y LIEFRINK & MARX S.A. solicitando a las mismas que presenten documentación que no había sido presentada al momento de la apertura de las ofertas, según constancias de fs. 330/337.

Que habiéndose elaborado el informe interno y confeccionado el cuadro comparativo, el expediente fue remitido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, por medio del Memo COMPRAS 516/09.

Que dicha Comisión, por Acta 22/09 (fs 387 a 392), ha analizado las ofertas en cuanto a la parte económica, el cumplimiento de la normativa, la documentación solicitada y presentada y, en consecuencia, ha recomendado la adjudicación de los Renglones: 1 y 2 a la empresa FORMATO S.A., los Renglones: 3 y 4 a la empresa LIBRERÍA Y PAPELERA BUENOS AIRES S.R.L., el Renglón: 5 a la empresa VISAPEL S.A. y los Renglones 6 y 9 a la empresa LIEFRINK & MARX S.A. por ser las ofertas económicamente mas convenientes. Asimismo, recomendó declarar desiertos los Renglones: 7 y 8, por no haberse recibido cotizaciones para ninguno de los mismos.

Que la División de Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación de la licitación privada 17/09 en el Boletín Oficial, Página Web de la AGCBA y en la cartelera del organismo, como así también, efectuó la notificación a las empresas participantes.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la correspondiente intervención, conforme lo establece el artículo 7º inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, y ha emitido el dictamen DGLEGALES 124/09, respecto del proyecto de Resolución agregado, sugiriendo modificaciones de forma al mencionado proyecto y que, una vez incorporadas, no tiene objeciones de naturaleza jurídico formal que formular, por ajustarse el mismo a derecho.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2009, ha resuelto aprobar la adquisición de biblioratos, resmas y películas de fax, mediante la Licitación Privada citada, y adjudicando la misma a las empresas que se enuncian, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE el procedimiento de selección del contratista realizado, mediante el llamado a Licitación Privada N° 17/09, para la

adquisición de biblioratos, resmas y películas de fax, por el monto de pesos sesenta y tres mil cuatrocientos uno con 50/100 (\$63.401,50), en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 31 de la ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/AGCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico, según la Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08; 426/08 y 113/09.

ARTICULO 2º: ADJUDÍCASE los **Renglones 1 y 2** a la empresa FORMATO S.A., con domicilio en la calle Rojas 1215 2º piso, Dpto. "A"; los **Renglones 3 y 4** a la empresa LIBRERÍA Y PAPELERA BUENOS AIRES S.R.L. con domicilio en calle Billinghamurst N° 369; el **Renglón 5** a la empresa VISAPEL S.A. con domicilio en calle Salom N° 456/8 y los **Renglones 6 y 9** a la empresa LIEFRINK & MARX S.A. con domicilio en calle Fitz Roy N° 173. Todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las siguientes condiciones:

- **Renglón 1:** Tres mil (3000) RESMAS HOJAS A 4. Papel extra blanco, tamaño A4, 80 grs. En resmas de 500 hojas. Sujeto a normas IRAM 3100/3123/3124
Precio unitario: \$ 13,42
Precio Total \$ 40.260,00
- **Renglón 2:** Trescientas (300) RESMAS OFICIO. Papel extra blanco, tamaño oficio, 80 grs. En resmas de 500 hojas. Sujeto a normas IRAM 3100/3123/3124
Precio Unitario \$ 16,42
Precio Total \$ 4.926,00
- **Renglón 3:** Quinientos cincuenta (550) BIBLIORATOS OFICIO. En cartón gris N° 8, palanca zincada, prensa papel a presión, los ganchos estarán distanciados entre sí a 80mm.
Precio Unitario \$ 4,25
Precio Total \$ 2.337,50
- **Renglón 4:** Doscientos (200) BIBLIORATOS A4. En cartón gris N° 8, palanca zincada, prensa papel a presión, los ganchos estarán distanciados entre sí a 80mm.
Precio Unitario \$ 4,25
Precio Total \$ 850,00
- **Renglón 5:** Ciento veinte (120) PELICULAS P/FAX PANASONIC. Originales para equipo KX-FP 207
Precio Unitario \$ 109,60
Precio Total \$ 13.152,00
- **Renglón 6:** Diez (10) PELICULAS P/FAX PANASONIC. Originales para equipo KX-FHD 333 AG
Precio Unitario \$ 93,80
Precio Total \$ 938,00
- **Renglón 9:** Diez (10) PELICULAS P/FAX PANASONIC. Originales para equipo KX-FHD 353 AG
Precio Unitario \$ 93,80
Precio Total \$ 938,00

ARTICULO 3º: DECLÁRENSE desiertos los **Renglones: 7** (películas para fax Panasonic KX-FP 128 AG) y **8** (películas para Fax Panasonic KX-FP 270), atento a que no se han recibido cotizaciones por los mismos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 319 /09

Dra. Sandra G. Borgenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, las Resoluciones AGC Nros. 513/07, 539/07, 266/08, 437/08 y 180/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por las resoluciones mencionadas, se aprobó y renovó hasta el 31 de diciembre de 2009, con modificaciones del monto mensual, la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado de PONCES GALLO, Nahuel Francisco, DNI N° 34.767.440;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2009, ha resuelto modificar el monto mensual del contrato celebrado con la persona que se enuncia;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE, a partir del 1º de noviembre de 2009, por pesos tres mil novecientos cincuenta (\$ 3.950) el monto, mensual, del contrato celebrado, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD)

creado por la Resolución AGC N° 320/05, con PONCES GALLO, Nahuel Francisco, DNI N° 34.767.440.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 318 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Autoridad General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 11 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 103.008/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Secretaría de Prensa y Difusión". Auditoría legal, técnica y financiera. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 5.08.20;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, con fecha 26 de octubre de 2009, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 11 de noviembre de 2009, ha resuelto aprobar, con modificaciones, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Secretaría de Prensa y Difusión**". Auditoría legal, técnica y financiera. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 5.08.20, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 320 /09

Dra. Sandra C. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 11 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.710/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Liquidación de Haberes en el GCBA". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 4.09.08;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, con fecha 19 de octubre de 2009, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 11 de noviembre de 2009, ha resuelto aprobar, con modificaciones, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Liquidación de Haberes en el GCBA". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 4.09.08, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 321 /09


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 11 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.709/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Sistema Informático del GCBA". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 4.08.05;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, con fecha 19 de octubre de 2009, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 11 de noviembre de 2009, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Sistema Informático del GCBA**". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 4.08.05, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 322 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 11 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, Art. 45 inc. k) (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la Nota suscripta por la agente Carmen GRAMUGLIA, (Legajo AGC N° 142), solicitando la licencia sin goce de haberes por razones particulares, de acuerdo al citado Estatuto.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2009, conforme lo establecido en el Estatuto del Personal de la AGCBA (art. 45 inc. K), ha resuelto otorgar la licencia que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, prevista en el art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la AGCBA, a la agente Carmen GRAMUGLIA, (Legajo AGC N° 142), a partir del 28 de noviembre de 2009 y por el término de un año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 323 /09


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Autoridad General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 11 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, las Resoluciones AGC Nros. 539/07, 266/08, 437/08 y 180/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por las resoluciones mencionadas, se renovó hasta el 31 de diciembre de 2009, con modificaciones del monto mensual, la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado de Pascual Mingrone DNI N° 7.779.303;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2009, ha resuelto modificar el monto mensual del contrato celebrado con la persona que se enuncia;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE, a partir del 1º de noviembre de 2009, incrementando en pesos trescientos (\$ 300), mensuales, el monto del contrato celebrado, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD)

creado por la Resolución AGC N° 320/05, con Pascual MINGRONE DNI N° 7.779.303.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 324 /09


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 18 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 21 de octubre y 18 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 21 de octubre de 2009, ha resuelto contratarla, bajo la modalidad de locación de obra;

Que mediante memorando COMPRAS N° 678/09 se ha dado cumplimiento a la Resolución citada en el párrafo anterior y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2009, ha resuelto suscribir la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la contratación, bajo la modalidad de Locación de Obra, de Karina Ríos, DNI N° 24.334.687, por certificado de avance, mensual,

de pesos tres mil trescientos cincuenta (\$ 3.350), con destino a la Dirección de Auditoría Interna de la AGCBA, del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro 326 /09

Dra. Sandra S. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 18 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 2095, la Resolución AGC N° 363/08, la Resolución AGC N° 198/09, el Expediente N° 086/07 y la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el 28 de Febrero de 2009 operó el vencimiento del contrato por el servicio de telefonía fija a celular, suscripto con la firma RACK 2 SRL.

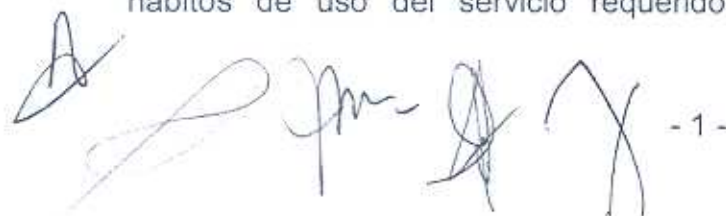
Que, a los fines del normal desarrollo de las misiones y funciones que le son propias al organismo, es importante contar con el servicio de Telefonía mencionado en el considerando anterior, en condiciones económicas más ventajosas.

Que el servicio de Telefonía fija a Celular que se encuentra incorporado al Plan de Compras del Año 2009, y que fuera aprobado por la Resolución AGC N° 363/08, considera la prestación del referido servicio desde el vencimiento del contrato anterior, o sea a partir del 28 de febrero de 2009.

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, a través del acta del día 19 de marzo de 2009, y ante el inminente retiro por parte de la firma RACK 2 SRL de los equipos celulares, aprobó por unanimidad no innovar hasta tanto se den soluciones el tema de la renovación del servicio.

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, mediante Memorando N° 131/09, (adjunto a Fs. 166) del 20 de Marzo de 2009, fundamentó ampliamente la conveniencia de mantener el servicio de telefonía fija a celular hasta culminar el proceso de renovación, destacando en el párrafo 9° que el precio abonado actualmente (\$ 0,26 por minuto), en relación a la tarifa que se pagaría de no contar con el servicio, significaría un aumento del 55%.

Que el precitado Memorando de la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, a fs. 166, informa que el actuar irregular se debió a la demora en el nuevo llamado de licitación, producto de la nueva normativa de compras y a la modificación de la modalidad, precio y hábitos de uso del servicio requerido: "...Al momento de producirse la



- 1 -

caducidad del contrato de servicios con la empresa que nos provee el servicio de llamada de fijo a celulares, el organismo se encontraba adaptando y mejorando los pliegos..."

Que por Resolución AGC N° 161/09, el Colegio de Auditores Generales autorizó el pago, por legítimo abono, a la firma RACK 2 SRL., de la factura correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2009, por el servicio de telefonía fija a telefonía celular prestado a esta AGCBA.

Que en esa instancia, se procedió a cumplimentar las diferentes etapas y requisitos conforme lo establecido en los Capítulos VII - VIII y IX de la ley 2095. Siendo así, el Colegio de Auditores Generales, mediante Resolución AGC N° 198/09, de fecha 12 de Agosto de 2009, aprobó el procedimiento de selección, tramitado por Expediente 004/09 (iniciado con fecha 07/01/09) y adjudicó a la empresa RACK2 S.R.L. dicha contratación.

Que dicho procedimiento de selección se encuentra a la fecha concluido, habiéndose firmado el respectivo contrato, a partir del mes de Septiembre del corriente año y por el termino de 12 meses, (conforme constancia fs. 145/146 Expediente 004/09).

Que la firma RACK 2 SRL ha facturado el servicio de los meses de Junio/09, Julio/09 y Agosto/09, a cuyas facturas la Dirección de Sistemas ha prestado la conformidad correspondiente, mediante lo informado en los memorando DESTYSIS N° 257/09 y 260/09.

Que en tanto los servicios han sido satisfactoriamente prestados y definitivamente conformados por este organismo, razones de justicia y equidad conducen al recogimiento, por parte de esta AGCBA, del costo que aquella prestación ha implicado para el proveedor.

Que el proceder predicho encuentra sustento en las figuras del legítimo abono y enriquecimiento sin causa, oportunamente reconocidas por la jurisprudencia del Alto Tribunal, por autorizada doctrina y por la Procuración del Tesoro de la Nación.

Que a tenor de lo sostenido por las opiniones y resoluciones judiciales previamente referidas, el "*legítimo abono*" es una solución de compromiso ampliamente utilizada en la Administración Pública, consistente en pagar el costo del bien o servicio *en todos los casos* que no exista respaldo contractual válido.

Que en tanto lo preopinado se sustenta en razones de justicia, por cuanto se tiende a indemnizar al particular el daño sufrido -empobrecimiento efectivo-, corresponde en consecuencia, reconocer el costo que el proveedor ha incurrido al efecto de prestar los servicios de telefonía fija a telefonía celular a esta AGCBA.

Que ha tomado ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el art. 7º inc. d) del Decreto N° 1510/GCBA/07, la Dirección de Asuntos Legales y, mediante Dictamen DGLEGALES N° 126/09, ha manifestado que tras el estudio del proyecto de Resolución agregado, no se encuentran observaciones jurídico formales por las que se pueda concluir sobre la procedencia o no de impedimentos de la firma de la misma.

Asimismo, resulta oportuno mencionar, que el reconocimiento del legítimo abono es una situación excepcional, que en principio podría generar responsabilidad. Toda vez que no se justifique la demora, deberá darse inicio al mecanismo de deslinde de responsabilidad.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2009, ha resuelto autorizar el pago, por legítimo abono, a la firma citada, por los servicios mencionados y de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZÁSE el pago, por legítimo abono, a la firma RACK 2 SRL, con domicilio en la calle Venezuela N° 110, piso 1º, oficina "15", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el servicio de "Telefonía fija a telefonía celular", por un total de pesos nueve mil cuatrocientos veintiuno con 10/100 correspondiente a los meses que se detallan a continuación:

Periodo	Importe en \$
Junio 2009	4347,20
Julio 2009	2114,06
Agosto 2009	2959,84
Total	9421,10

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 327 /09

 **Dra. Sandra G. Seggenfeld**
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 18 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.508/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Hospital General de Agudos Dr. Juan Antonio Fernández". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 3.08.08 b;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud, con fecha 20 de agosto de 2009, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de noviembre de 2009, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Hospital General de Agudos Dr. Juan Antonio Fernández**". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 3.08.08 b, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

AG RESOLUCIÓN-AGC N° 328 /09

Dra. Sandra C. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 18 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.509/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Hospital General de Agudos José María Penna". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 3.09.07;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud, con fecha 17 de Septiembre de 2009, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de noviembre de 2009, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Hospital General de Agudos José María Penna**". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 3.09.07, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 329 /09


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires






BUENOS AIRES, 18 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 423/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 423/07 fue aprobado el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Bajas de Bienes de Uso, y se designaron, a partir del 13 de noviembre de 2007, como integrantes de la misma, a los agentes de Planta Permanente: Virginia Ferro, Mercedes Pelosi, y Roberto Chevalier en calidad de titulares, y Leandro Marengo, Esteban Andrés Aime y Martín Montero en calidad de suplentes, quienes ejercerán la función por el término de dos años;

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información ha propuesto la modificación del Reglamento citado, a fin de que se amplíen las posibilidades de donación de bienes en desuso, respecto de los informáticos, a todas las categorías de la clasificación del Artículo 8 del Anexo I de la Resolución AGC 423/07 y no solo a las piezas de rezago, con fundamento en que en el organismo se encuentra equipamiento informático en desuso, en virtud de su obsolescencia o no resultar conveniente su reparación, atento el costo de la misma y la comparación del valor en plaza, que sí pueden ser utilizados por otros organismos o instituciones;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2009, ha resuelto modificar el mencionado Reglamento, ampliando la posibilidad de donación de los bienes en desuso, a otros organismos e instituciones, respecto del equipamiento informático. Asimismo, se aprueba prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2009, el plazo de designación de los integrantes de la mencionada Comisión;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;



Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el artículo 11 del ANEXO I a la Resolución AGC N° 423/07, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"11) Se habilitará un registro a los efectos de inscribir en el mismo a aquellas instituciones de beneficencia pública, habilitadas para su funcionamiento, a los que podrá donarse los bienes clasificados en la categoría "REZAGOS". Las donaciones se organizarán con cargo de retirar del lugar en que se encuentren los bienes en el plazo determinado, bajo apercibimiento de su eliminación del registro. Se procederá a la rotación de beneficiarios entre inscriptos en Registro. En relación al equipamiento informático se incluyen en la posibilidad de donación a los bienes en desuso clasificados en los incisos a) y b) del artículo 8 del presente Reglamento."

ARTÍCULO 2º: PRORRÓGASE el plazo, hasta el 31 de diciembre de 2009, de la designación de los agentes integrantes de la Comisión de Bajas de Bienes de Uso, quedando modificado, en consecuencia, el artículo 2º de la Resolución AGC N° 423/07.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 330 /09


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 18 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 164/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó la prórroga de la adscripción, hasta el 31 de diciembre de 2009, otorgada al agente José Luis D'AGOSTINO, (Legajo AGC N° 386), para cumplir funciones en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha puesto en consideración del Cuerpo Colegiado la nota suscripta por el Sr. Legislador de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Christian Asinelli, (Mesa de Entrada N° 3551/09), solicitando la modificación de la fecha de vencimiento de la adscripción del agente citado, hasta el día 9 de diciembre de 2009;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de noviembre de 2009, ha resuelto aprobar la modificación de la fecha de vigencia de la adscripción del agente citado, de conformidad a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE ESTABLECIDO que la fecha de vencimiento de la adscripción otorgada al agente José Luis D'AGOSTINO, (Legajo AGC N° 386), para cumplir funciones en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será hasta el día

9 de diciembre de 2009, quedando modificado el artículo 1º de la resolución AGC N° 164/09.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 331 /09

Dra. Sandra C. Bergenfeld
Presidenta
Autoridad General de la Justicia Electoral de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 18 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, las Resoluciones AGC Nros. 310/08, 437/08 y 180/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por las resoluciones mencionadas, se renovó hasta el 31 de diciembre de 2009, con modificaciones del monto mensual, la contratación de Daniel Alejandro REGGIO, DNI N° 31.694.456;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2009, ha resuelto modificar el monto mensual del contrato celebrado con la persona que se enuncia;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

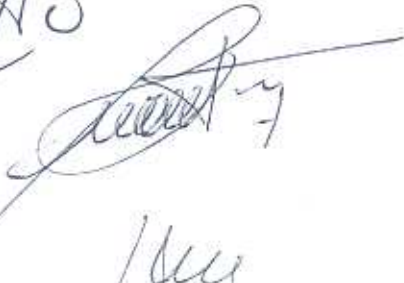
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

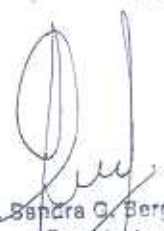
ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE, a partir del 1º de noviembre de 2009, de pesos mil setecientos (\$ 1.700) a pesos dos mil (\$ 2.000), mensuales, el monto del contrato celebrado, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD) creado por la Resolución AGC N° 320/05, con Daniel Alejandro REGGIO, DNI N° 31.694.456.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Ex RESOLUCIÓN AGC N° 332 /09




 Dra. Sandra G. Bergenfeld
 Presidenta
 Auditora General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 18 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el art. 65 Estatuto del Personal de la AGC, (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha puesto en consideración la solicitud de la licencia, de acuerdo a lo prescripto por el Estatuto citado, formulada por la agente Anabella Zanini, Legajo AGC N° 638, a fin de asistir al XV Congreso Latinoamericano de Nutrición y XVI Jornadas Chilenas de Nutrición: "Nutrición, Alimentos y Desarrollo en América Latina", del 16 al 20 de Noviembre de 2009,

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2009, atendiendo el interés que representa la capacitación del personal del organismo, resolvió otorgar la licencia objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, de la agente Anabella ZANINI, (Legajo AGC N° 638), a fin de asistir al XV Congreso Latinoamericano de Nutrición y XVI Jornadas Chilenas de



Nutrición: "Nutrición, Alimentos y Desarrollo en América Latina", del 16 al 20 de Noviembre de 2009.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 333 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Autoridad Garante de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 25 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 18 y 25 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2009, ha resuelto contratarla, bajo la modalidad de locación de servicios;

Que mediante memorando COMPRAS N° 701/09 se ha dado cumplimiento a la Resolución citada en el párrafo anterior y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2009, ha resuelto suscribir la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Esteban Fabián MUÑO, DNI N° 16.823.428, por un monto



mensual de pesos siete mil (\$ 7.000), para desempeñarse en el gabinete de asesores de la Señora Auditora General, Lic. Josefa Prada, del 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2009

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro 334 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 25 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 088/09 Pago a instructores externos 2009, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que a la Dirección de Planificación, dentro de las responsabilidades primarias fijadas por la Ley N° 325, le corresponde la de programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con el desarrollo y la política del personal;

Que la mencionada norma indica las acciones que debe implementar dicha Dirección, a saber: intervenir en la capacitación continuada y/o especial de la planta de auditores y apoyo del organismo, generando capacidad técnica necesaria para el abordaje de las tareas de control; y coordinar la planificación y programación de los cursos, exámenes, selecciones y concursos que sean necesarios para la mayor capacitación de los agentes en actividad y para el ingreso o promoción del personal;

Que, en el marco del Plan de Capacitación elaborado por la Dirección – Departamento de Recursos Humanos- se han realizado los procesos de preselección de docentes que son de rigor de acuerdo a la normativa vigente, para la realización de los cursos que son objeto de la presente;

Que, al Plan de Capacitación presentado para el 2009 permitirá encarar un Plan de capacitación para la AGCBA;

Que se sigue un criterio señalado en el considerando de la Resolución AGC N° 440/08 "...La Comisión indica que en adelante se eleve para aprobación en el mismo acto, el dictado de los cursos y el correspondiente pago. Con la aprobación del plan de capacitación se aprueba la temática general de los cursos a dictarse en el periodo anual. Previo a la realización de cada curso se presenta a Comisión las curriculas y contenidos programáticos del curso de que se trate. En ese acto se aprueba la realización del curso y su correspondiente pago. Una vez realizado el curso, el pago se ejecuta previa certificación del Jefe de Departamento de Recursos Humanos.";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de noviembre de 2009, ha resuelto aprobar la realización de los cursos consignados en el anexo I, y el correspondiente pago de honorarios docentes, por el dictado de los mismos;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE los cursos que forman parte del plan de Capacitación 2009 para la segunda mitad del año de conformidad con el Anexo I que integra la presente.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el monto total de los Cursos de Capacitación que serán dictado por instructores externos por un importe total de \$ 1.800 (pesos un mil ochocientos)

ARTÍCULO 3º: Previa certificación por parte del Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la realización de los cursos establecidos en el Artículo 2, procédase a abonar los mismos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 335 /09

Dra. Sandra G. Bergenfelo
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I a la Resolución AGC N° 335 /09

CICLO TEMÁTICO DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD							
Impacto Ambiental.(Curso operativo sobre los procedimientos administrativos de la ley 123)							
26		6 hs.	Todos los agentes de la Auditoría	Dr. Velazco	A Dictar	Externo \$ A Definir	\$ 900,00
Tratamiento de Residuos Patógenos							
27		6 hs.	Todos los agentes de la Auditoría	Dr. Fabio Bonato	A Dictar	Externo \$ A Definir	\$ 900,00
Seminario sobre temáticas varias de Medio Ambiente							
28	Experiencia práctica de la evaluación de los riesgos medioambientales en los efectores de Salud del GCBA - Marco legal en materia de Gestión de Residuos Patogénicos y Residuos Líquidos Peligrosos. Análisis de la Normativa aplicable.	3 hs.	Todos los agentes de la Auditoría	Bioq. E. Jazmín Laino - Dra. Julia Sultani	A Dictar	Interno \$ 0	\$ 0,00
Evaluación de impacto Ambiental Ley 123							
29	Experiencia práctica de la AGCBA Ley 123	3 hs.	Todos los agentes de la Auditoría	Arq. Maria Olivarez	A Dictar	Interno \$ 0	\$ 0,00
Total:							\$ 1.800

Dra. Sandra C. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 25 NOV 2009

VISTOS: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas de la AGCBA Resolución AGC N° 377/07 y su modificatoria Resolución AGC N° 200/09, el Expediente N° 225/08, denominado Otorgamiento de Becas 2009, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 25 de marzo y 25 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de marzo de 2009, ha analizado los antecedentes expuestos y la recomendación efectuada por el Comité de Preselección de Becas, según Acta N° 1 del 12 de Marzo de 2009, en el marco del Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas de la AGCBA citado y, en consecuencia, ha resuelto aprobar las becas, en atención a que la adquisición de los conocimientos redundarán en la capacitación de los agentes;

Que en el Acta N° 2, obrante a Fs. 376 y 378, de la Comisión de Supervisión de la Dirección de Planificación, en el punto séptimo expresa que deberán considerarse las solicitudes presentadas fuera de término de producirse renunciaciones de becas otorgadas en 2009;

Que el Departamento de Recursos Humanos informó sobre las renunciaciones presentadas a las becas, oportunamente otorgadas por la Resolución AGC. N° 64/09 y las solicitudes de becas recibidas fuera de término;

Que, en cumplimiento del Acta mencionada, fueron consultadas las agentes Estefanía Savy y María Virginia Villamil sobre la asistencia a las Maestrías, resultando que la primera agente citada no está realizando la misma, en cambio la segunda informó que sí;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en sesión del 25 de Noviembre de 2009, aprobar el otorgamiento de la beca de estudios a la agente citada;



Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires de la Ciudad de Buenos Aires ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE la beca por estudio a la agente del organismo María Virginia VILLAMIL (Legajo AGC N° 169) según el detalle, en cuanto beneficiaria y montos, que obran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 336 /09




Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I a la Resolución AGC N° 336 /09

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN: "MAESTRIA EN AUDITORIA GUBERNAMENTAL"

LEG.	AGENTE	PLANTA	DIRECCION	CATEGORIA	COSTO ANUAL 2009	% AGCBA	DURACION	FORMA PAGO 2009	A CARGO AGCBA 2009
169	Villamil, Maria Virginia	Permanete	Partidos Políticos	Auditor Principal A	2400	40%	2 Años	10 cuotas	960

BUENOS AIRES, 25 NOV 2009

VISTOS: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el expediente 171/09, el Acta n° 5 de la Comisión de Supervisión de Planificación, la decisión del Colegio de Auditores Generales del 25 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que "la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera";

Que, la citada norma establece que "ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad";

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el expediente citado tramita la solicitud de asistencia económica para la realización del Ciclo Orientado del "Bachillerato acelerado para adultos"

Que la Dirección de Planificación elevó a la Comisión de Supervisión respectiva, un informe del personal interesado en efectuar el Bachillerato para Adultos mencionado, dejando constancia del costo del curso y los requisitos para participar del mismo;

Que la Dirección de Planificación recomendó canalizar los pedidos como "Ayuda Económica" en lugar de "otorgamiento de becas", por motivos tanto presupuestarios como de situación de revista de los solicitantes;

Que en el Acta citada la Comisión de Supervisión, habiendo analizado los antecedentes expuestos, y las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Planificación, y en el entendimiento de que la capacitación de los agentes redundará en el beneficio de la consecución de los objetivos constitucionales previstos para este organismo, ha aconsejado al Cuerpo Colegiado hacer lugar a las ayudas económicas para fines de formación educativa;

Que, mediante el Memorando N° 338/09, la Dirección de Planificación elevó al Colegio de Auditores Generales los antecedentes mencionados y el proyecto de Resolución para su consideración;



Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2009, ha resuelto aprobar la ayuda económica para la formación educativa de la agente que se enuncia, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y j) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

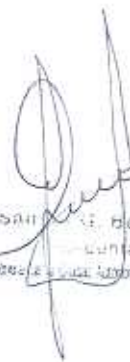
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE la ayuda económica, para fines de formación educativa, a la agente Liliana LELEZ (Legajo AGC N° 555), en la modalidad que se expresa en el Anexo I que integra la presente;

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 337 /09

Dra. Sandra E. Bergenfeld
Auditora General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

ANEXO I a la Resolución AGC N° 337 /09

INSTITUTO DE ESTUDIOS A DISTANCIA: "BACHILLERATO ACELERADO PARA ADULTOS - CICLO ORIENTADO"

LEG.	FECHA DE INGRESO a AGCBA	AGENTES	PLANTA	DIRECCION	DURACION	FORMA DE PAGO	COSTO TOTAL	% AGCBA	A CARGO AGCBA 2009
555	01/11/2004	LELEZ, Liliana	PP	Dirección General de Financiero Contables	15 Meses	15 Cuotas	\$ 3.075	100%	\$ 3.075

Mra. Sandra G. Bergenteid
Presidenta
Unión de Mujeres de Uruguay

Buenos Aires, 25 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC N° 360/08, la Resolución AGC N° 321/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 25 noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por la Resolución AGC N° 360/08 se aprobó el Plan Anual de Auditoría 2009, incluyéndose el Proyecto de Auditoría N° 4.09.08, denominado: "Liquidación de Haberes del GCBA". Auditoría legal y financiera, siendo su objetivo controlar los aspectos legales y financieros en los procedimientos seguidos en el proceso de liquidación de haberes en el G.C.B.A., y el período a auditar los ejercicios 2006 y 2008;

Que por la Resolución AGC N° 321/09 se aprobó el Informe Final de Auditoría denominado "Liquidación de Haberes en el GCBA". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 4.09.08, con Informe Ejecutivo;

Que la Dirección de Planificación, mediante el memorando DPLANIF N° 342/09, ha informado que la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas desdobló el período a auditar original del proyecto de Auditoría N° 4.09.08 "Liquidación de Haberes del GCBA", dejando el período a auditar original 2006 en el proyecto respectivo y creando el proyecto "Liquidación de Haberes del GCBA" B) con igual objetivo que el original pero con período a auditar 2008;

Que teniendo en cuenta que, según se mencionara, fue aprobado el Informe Final respectivo pero habiéndose auditado solo el ejercicio 2006, el Colegio de Auditores Generales, en sesión de fecha 25 de Noviembre de 2009, ha resuelto aprobar la modificación del Anexo I de la Resolución AGC N° 360/08, reformulando el código del proyecto de Auditoría N° 4.09.08 "Liquidación de haberes en el GCBA", en cuanto al período a auditar exclusivamente, mediante la creación del código N° 4.09.08 b, correspondiente al proyecto de Auditoría, denominado "Liquidación de haberes en el GCBA",

con idéntico Objetivo, Alcance, Objeto, Jurisdicción, Unidad Ejecutora, Programa Presupuestario (SSP) que el original, pero con el periodo a auditar correspondiente al año 2008;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la modificación del Anexo I de la Resolución AGC N° 360/08, mediante la creación del código N° 4.09.08 b, correspondiente al proyecto de Auditoría, denominado "Liquidación de haberes en el GCBA", con idéntico Objetivo, Alcance, Objeto, Jurisdicción, Unidad Ejecutora, Programa Presupuestario (SSP) que el original, pero con el periodo a auditar correspondiente al año 2008.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 338 /09

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra S. Bergentfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 25 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.909/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dirección General de Educación de Gestión Privada. Asistencia Financiera a Educación Inicial". Auditoría legal y financiera. Periodo bajo examen: año 2007. Proyecto N° 2.08.11;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, con fecha 12 de Noviembre de 2009, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de noviembre de 2009, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Dirección General de Educación de Gestión Privada. Asistencia

Financiera a Educación Inicial". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 2.08.11, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Bo RESOLUCIÓN-AGC N° 339 /09

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra E. Bergentfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Handwritten signatures]